

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0571-2018-UNAM**

Moquegua, 08 de Junio de 2018

VISTOS, el Oficio N° 223-2018-VIPAC-CO/UNAM, de 28 de Mayo 2018, Informe Legal N° 307-2018-UNAM-CO/OAL, de 30 de Mayo 2018, Informe N° 082-2018-EPIA/VIPAC/UNAM, de 21 de Mayo 2018, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Junio 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0254-2018-UNAM de 23 de Abril de 2018, se resuelve APROBAR, la conformación de OCHO (08) COMISIONES DE TRABAJO PARA EL AÑO ACADEMICO 2018-I de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, (...);

Que, por Informe N° 082-2018-EPIA/VIPAC/UNAM, de 21 de Mayo 2018, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial solicita a la Vicepresidencia Académica se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0254-2018-UNAM de 23 de Abril de 2018, en razón de haberse realizado cambios respecto de la conformación de las Comisiones de trabajo para el Semestre Académico 2018-I de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial;

Que, el Informe Legal N° 307-2018-UNAM-CO/OAL, de 30 de Mayo 2018, emitido por el Asesor Legal de la UNAM, es de opinión FAVORABLE, y se revoque la Resolución de Comisión Organizadora N° 0254-2018-UNAM, por sobrevenir la desaparición de la condiciones exigidas, al haberse realizado cambios respecto de la conformación de las Comisiones de trabajo para el Semestre Académico 2018-I, en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial;

La Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 212° numeral 212.1., señala que: Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: 212.1.2. "Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada", como en el presente caso ha sobrevenido cambios respecto de la conformación de las Comisiones de Trabajo para el Semestre Académico 2018-I en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de Junio de 2018, por UNANIMIDAD acordó: **DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 0254-2018-UNAM de fecha 23 de Abril 2018, por sobrevenir la desaparición de las condiciones exigidas para que se dé, al haberse realizado cambios respecto de la conformación de las Comisiones de trabajo para al Semestre Académico 2018-I en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, conforme lo prescribe el Artículo 212° subnumeral 212.1.2. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;**

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Junio de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 0254-2018-UNAM de fecha 23 de Abril 2018, por *sobrevenir la desaparición de las condiciones exigidas para que se dé, al haberse realizado cambios respecto de la conformación de las Comisiones de trabajo para al Semestre Académico 2018-I en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, conforme lo prescribe el Artículo 212° subnumeral 212.1.2. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica dispones las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



*[Firma]*  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
VICIA



*[Firma]*  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL